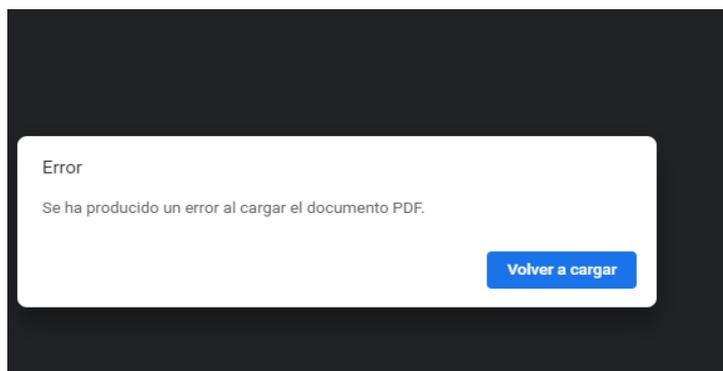
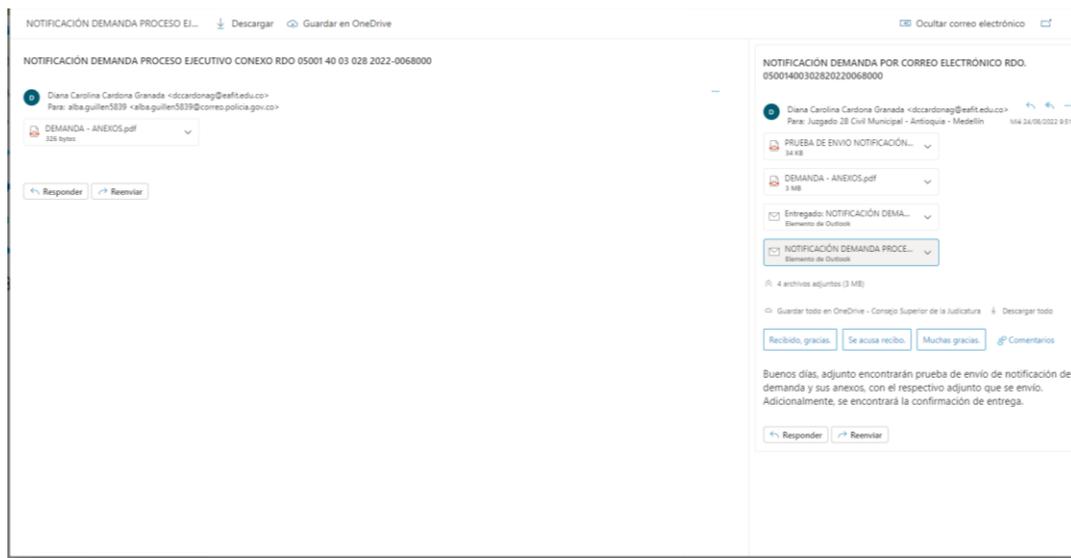


JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Conexo al Rdo. 2021-00159
Demandante	CARLOS JULIO QUINTERO TORRES
Demandado	ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON
Radicado	05001 40 03 028 2022-00680 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo tener en cuenta notificación

Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando la notificación de la demandada ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON, no obstante, al revisar el documento adjunto denominado DEMANDA – ANEXOS.pdf, al intentar abrir dicho documento, se evidencia no permite ver su contenido, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dicha notificación, como a continuación se observa



Por lo tanto, no puede ser tenida en el momento la notificación, y por tal motivo se le requiere para que aporte nuevamente dicho e-mail, para poder con posterioridad acceder y verificar los documentos adjuntos que se allegaron al mensaje de datos contenido en ésta.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de las notificaciones (que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, memorial que subsanó los requisitos con sus anexos y el auto que libra orden de pago, y que los mismos sean legible).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación de la demandada, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b03e5045c03601b5c83b34e82c91d8ea2b1ba69a4b3e2582c5a4256257448a9**

Documento generado en 02/09/2022 08:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>